

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diecisiete (17) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OFELIA ROA SILVA Y OMAR JOSE ROA SILVA
Radicación: 2020-00148-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y CDAT, que tenga o pueda tener los demandados señores **OFELIA ROA SILVA Y OMAR JOSE ROA SILVA**, identificados con las **cédulas de ciudadanía Nos. 65.807.051 y 14.276.169**, en la oficina de **BANCO PICHINCHA**, de la ciudad de Ibagué. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$8.882.919. PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ